

REG\_2022\_03

## **INFORME RELATIVO A LAS FECHAS DE EMISIÓN OBLIGATORIA DEL INFORME DE HUELLA DE LOS GRUPOS DE INTERÉS**

En la Oficina de Control de Conflictos de Intereses (en adelante, OCCI) ha tenido entrada, a través del Registro Departamental, escrito de la subsecretaría de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en el que se solicita informe sobre la huella de los grupos de interés.

La Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 25/2018) crea en su artículo 5.1 el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (en adelante, REGIA)

El Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, (en adelante, Decreto 172/2021), establece en su artículo 3.2 que el órgano responsable del REGIA será el órgano directivo o, en su defecto, el órgano superior que tenga atribuido el ejercicio de las funciones en materia de control de conflictos de intereses. Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la OCCI en los artículos 6.3 (recursos en materia de resoluciones), 28.2 (instrucción de expedientes sancionadores) y 31 (alertas y denuncias), y lo previsto para el Servicio del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat en el artículo 2 de la Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020.

La Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos (en adelante, Ley 8/2016), crea la OCCI, conforme a lo establecido en su artículo 10.1

Basándose en la competencia atribuida por la normativa citada, se emite el presente informe:

### **I. Antecedentes:**

Único. - En fecha 06/05/2022 La subsecretaría de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática solicita de la OCCI que establezca un criterio interpretativo acerca del carácter preceptivo del informe de huella de grupos de interés. En concreto, se trata de determinar el

momento a partir del cual debe exigirse dicho informe en los expedientes de aprobación de anteproyectos de ley o proyectos de decreto que se remitan al Consell.

## II. Análisis jurídico

Primero. El artículo 18 de Ley 25/2018 establece que cuando las actividades de los grupos de interés pretendan influir en la elaboración y adopción de anteproyectos de ley y de proyectos de decreto del Consell, la conselleria competente para su tramitación emitirá un informe acerca de las personas intervinientes y demás extremos relacionados con la actividad de influencia realizada. El artículo 19 establece que dicho informe se incorporará al expediente del proyecto normativo.

En su desarrollo, el artículo 21 del Decreto 172/2021 regula el *Informe de huella de los grupos de interés*, indicando los aspectos que deben reflejarse en el mismo.

El artículo 22 del citado Decreto establece que el informe de huella de los grupos de interés formará parte del expediente cuando se remita para la emisión de informes o

para la aprobación de los anteproyectos de ley o de proyectos de decreto del Consell, adjuntándose a todos los borradores y versiones del texto del anteproyecto o proyecto que se elaboren.

Segundo. Sobre las obligaciones contenidas en el Decreto 172/2021, la Disposición Transitoria declara que serán efectivas desde su entrada en vigor, salvo aquellas que requieran del funcionamiento de la aplicación o sistema informático que apoye el nuevo Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.

Para esas obligaciones se establece el siguiente régimen transitorio: Mediante resolución de la conselleria competente en materia de grupos de interés se declarará expresamente la disponibilidad de dicho sistema informático y, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, se establecerá un plazo de tres meses durante los cuales no serán exigibles aquellas. Una vez transcurrido dicho plazo, serán plenamente efectivas todas las obligaciones para el cumplimiento de las cuales sea necesario el uso del citado sistema informático.

Tercero. La disponibilidad de la herramienta informática que da soporte a REGIA se declaró mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y

Calidad Democrática, que fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* nº9280, de 17/02/2022. Por lo tanto, el próximo 17 de mayo finaliza el periodo transitorio establecido por el Decreto 172/2021.

Cuarto. Entre las obligaciones sujetas a la disponibilidad de la citada herramienta informática se encuentra la de la inscripción de grupos de interés en REGIA y la de dejar constancia de las actividades de influencia realizadas por los mismos.

En consecuencia, también la elaboración del informe de huella de grupos de interés se encuentra afectada por la efectiva disponibilidad de la aplicación informática que da soporte a dicho Registro, ya que este es el sistema instituido para proporcionar información sobre la actividad de influencia realizada por los grupos de interés en el ámbito de la Generalitat.

La constancia de actividades de influencia anteriores debe entenderse como voluntaria, habida cuenta de la no existencia antes de dicha fecha de un sistema institucionalizado que recopile obligatoria y sistemáticamente todas las actividades realizadas, máxime atendiendo a la duración de la tramitación de algunos proyectos normativos, cuyo inicio puede ser anterior a la aprobación del Decreto que regula el informe de huella citado. La falta de un sistema que garantice la recopilación de todas las actividades de influencia puede tener el efecto de emitir informes de huella que den una imagen distorsionada de las aportaciones realizadas, al no existir garantía de la inclusión de todas ellas.

Por lo tanto, visto lo dispuesto en el artículo 4.2.d) de la Ley 25/2018, se llega a la siguiente

## CONCLUSIÓN

**Primero.** A partir del día 18 de mayo de 2022 incluido, el informe de huella de los grupos de interés deberá obligatoriamente emitirse y adjuntarse al expediente cuando se remita para la emisión de informes o para la aprobación de los anteproyectos de ley o de proyectos de decreto del Consell, adjuntándose a todos los borradores y versiones del texto del anteproyecto o proyecto que se elaboren. Con anterioridad a dicha fecha podrá emitirse con carácter voluntario.

Por tanto, si la fecha de remisión del expediente al órgano que debe informar o emitir dictamen es anterior al 18 de mayo de 2021, su emisión es voluntaria.

**Segundo.** En el informe de huella de los grupos de interés se harán constar obligatoriamente las actividades de influencia relacionadas con anteproyectos de ley o de proyectos de decreto del Consell que se hayan producido a partir del día 18 de mayo de 2022 incluido. En este caso se recomienda que en el informe de huella de los grupos de interés se haga constar expresamente que la actividad de influencia consignada en el mismo es la desarrollada a partir del 18 de mayo de 2022 incluido.

Las actividades de influencia que se hayan producido antes de dicha fecha podrán hacerse constar voluntariamente en el informe, siempre que a juicio del órgano informante se den las circunstancias para que en el mismo se reflejen toda la actividad de influencia desarrollada.

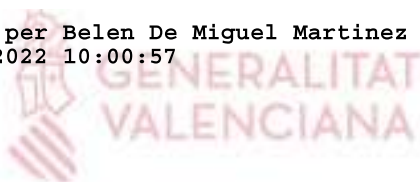
**Tercero.** El último informe de huella normativa que deberá emitirse será el que acompañe a la petición de dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Tras dicho dictamen no deberá emitirse informe alguno.

Por tanto, el informe de huella de los grupos de interés que se incorporará al expediente cuando se remita para su aprobación por el Consell será el emitido con ocasión de su remisión al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**Cuarto.** Los informes de huella de los grupos de interés que se vayan emitiendo reflejan la situación en un momento temporal concreto. La consulta actualizada de la actividad de influencia hasta la aprobación de la norma podrá consultarse en el Registro de grupos de interés de la Generalitat, accesible desde la página web [www.gvaoberta.gva.es](http://www.gvaoberta.gva.es)

La jefa del Servicio del Registro de Grupos de  
Interés de la Generalitat

Firmat per Belen De Miguel Martinez el  
13/05/2022 10:00:57



El director de la Oficina de Control de Conflictos  
de Intereses

Firmado por Mario Carrion Peinado el  
13/05/2022 10:13:43

